



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS REGULACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES EN EN EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO COMO EL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

**Quibdó, 27 de mayo de 2022**

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EMPRESA AGUAS DEL CHOCO S.A. ESP – CHOCÓ

Contralor General del Departamento: **HENRY CUESTA CORDOBA**

Jefe de Control Fiscal y supervisora: **YINA MARGARITA PALACIOS NAVIA**

Equipo Auditor:

**GLORIA EUGENIA ORTIZ HINESTROZA**  
Profesional Universitario (Líder)  
Contadora Pública

**JESÚS ANTONIO MOSQUERA DUEÑAS**  
Profesional Universitario  
Ingeniero Civil

**DORIAN ANDRÉS CUESTA LOZANO**  
Profesional Universitario  
Ingeniero Ambiental

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

## CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO .....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.....	6
4. ALCANCES .....	6
5. FUENTES DE CRITERIO .....	6
5.1.NORMATIVA AMBIENTAL .....	7
6. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	10
7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA	10
8. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	11
9. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	11
10. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	14
10.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	14
11. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTO MAS RELEVATES DE LA GESTION CONTRACTUAL DEL SUJETO DE CONTROL .....	15
11.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	15
11.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ESPECÍFICO NO. 2 .....	18
11.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ESPECÍFICO NO. 3 .....	22
11.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO NO. 5 .....	29
11.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO NO. 6 .....	31
11.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO NO. 7 .....	33
11.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO NO. 8 .....	33
11.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO NO. 9 .....	38
11.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO 10.....	41
ASPECTO 10 - CONCEPTUAR SOBRE LOS RIESGOS Y CONTROLES CONTRACTUALES .....	41
11.10. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO 11 .....	41
12. CONTROL FISCAL INTERNO, PLAN DE MEJORAMIENTO Y RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	42
12.1. CONTROL FISCAL INTERNO .....	42
12.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	43
13. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION .....	44
13.1. GESTIÓN AMBIENTAL.....	44
13.1.1NORMATIVIDAD PDA .....	44
13.2 INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.....	45
14. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	46
15. RELACION DE HALLAZGOS .....	46

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

## 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Se evidencia poco cargue en el SIA OBSERVA en los contratos que no son prestación de Servicios profesionales, herramienta que nos sirve para realizar muestreo contractual de la manera adecuada, debido a esto, la planeación se dificultó y la estimación de la muestra fue aleatoria.

En las vigencias fiscales 2020 y 2021 Aguas del Chocó, para los Contratos de Consultoría, Obra pública e Interventoría su culminación contractual fue baja, por lo anterior nos limitamos a analizar los Contratos en su etapa previa.

Aguas del Chocó, adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (Covid 19) y se dictan otras disposiciones.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

### **ANA MARIA CORDOBA LOZANO**

Gerente Empresa Aguas del Chocó SA. ESP

Calle 22 Nro. 04-71 Barrio Yesquita

[achoco@aguasdelchoco.gov.co](mailto:achoco@aguasdelchoco.gov.co)

Telefax: 6737376 Quibdò-Chocó

**Asunto:** Informe definitivo y notificación de la auditoría de cumplimiento realizada a la Empresa de Aguas del Chocó S.A. ESP 2020 – 2021

Respetada Doctora

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos **267 y 272 de la Constitución Política** y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Interna No. **299 del 19 de diciembre de 2019**, donde se Adopta conforme a lo establecido en la **Guía Territorial de Auditoría - GAT**, a su vez, la **Resolución interna 077 del 09 de abril**, donde se adopta procedimiento para desarrollar la Auditoría de Cumplimiento la Contraloría General Del Departamento del Chocó.

Se realizó auditoría de cumplimiento sobre la legalidad que enmarca la gestión contractual adelantada en la Empresa Aguas del Chocó S.A. ESP, para la vigencia fiscal 2020 - 2021, conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables a la contratación estatal en Colombia.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el asunto o materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la **Guía Territorial de Auditoría - GAT**, en concordancia con las

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI),<sup>1</sup> desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSA)<sup>2</sup> para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en archivos digitales susceptible de custodia y revisión por parte del supervisor de Auditorías. La auditoría se adelantó de forma presencial del **18 al 29 de abril de esta anualidad**. El período auditado fue el período comprendido entre el **1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

### 3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si la empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P. cumplió con las regulaciones o disposiciones legales en el desarrollo del Plan Estratégico, el Control interno y la Gestión Contractual en cada una de las etapas (etapa pre-contractual, etapa contractual y post-contractual) vigencias 2020 y 2021 conforma a la normatividad vigente.

### 4. ALCANCES

Evaluación de la gestión de la empresa Aguas del Chocó, S.A. E.S.P., a partir de la administración del Plan Departamental de Aguas –PDA el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan todos los aspectos aplicables en la contratación pública de las empresas de Servicios Públicos, analizando de manera particular cada una de las etapas del proceso contractual desarrollado durante las vigencias 2020 y 2021.

### 5. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSA: International Organization of Supreme Audit Institutions.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993.

Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015.

Decreto Ley 019 de 2012.

Ley 1437 de 2011.

Ley 1474 de 2011.

Ley 1551 de 2012.

Ley 136 de 1994.

Ley 152 de 1994.

Ley 1473 de 2011.

Decreto 1076 de 2015

Decreto 1077 de 2015

Ley 42 de 1993.

Ley 734 de 2002.

Sentencia C-384 de 2003; C-711 del 2012, Corte Constitucional

Decreto 1081 de 2015.

Decreto 092 de 2017.

Decreto 403 de 2020

Ley 1712 de 2014.

Ley 734 de 2002.

Ley 594 de 2000.

Ley 87 de 1993, reglamentada por los decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001

Decreto 1499 de 2017.

Decreto 111 de 1996, compilatorio de las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

Ley 617 de 2000.

Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.

Resolución interna No. 035 del 3 de marzo de 2016 – Sia Observa

Estatuto de renta Municipal

Manual de Supervisión y Estatuto de contratación de la Entidad.

## 5.1. NORMATIVA AMBIENTAL

Decreto 1425 de 2019

Ley 1955 de 2019

Ley 99 de 1993

Ley 373 de 1997

Ley 1523 de 2012

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Decreto 1090 de 2018  
Decreto 1575 de 2007  
Decreto 1076 de 2015  
Decreto 1077 de 2015  
Decreto 1207 de 2018  
Decreto 953 de 2013  
Resolución 754 de 2014  
Decreto 870 de 2017  
Resolución 874 de 2018  
Decreto 1077 de 2015  
Resolución 1433 de 2004  
CONPES 3463 del 12 de marzo 2007

**ARTÍCULO 2.3.3.1.1.1.** Objeto. Reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

**ARTÍCULO 2.3.3.1.1.2.** Definición de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

**ARTÍCULO 2.3.3.1.1.3.** Ámbito de aplicación. El presente capítulo se aplica a todos los participantes en la planeación, coordinación y ejecución interinstitucional de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y a los instrumentos de administración de los recursos, que en virtud de la Ley 1176 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1530 de 2012 y Ley 1753 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, pueden y deben ejecutarse a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

**Artículo 2.3.3.1.2.1.** Estructuras Operativas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Cada Plan

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)





# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes estructuras operativas.

1. Gestor.
2. Comité Directivo.

**ARTÍCULO 2.3.3.1.2.2.** El Gestor. El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Para ejercer sus funciones, el Gestor en su estructura interna contará como mínimo con los siguientes componentes: i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) gestión social, iii) infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) planeación, v) jurídica, vi) administrativa y vii) financiera. Los perfiles de los profesionales requeridos deberán estar acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin.

Durante este proceso auditor fueron evaluadas las siguientes variables:

1. Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, cumplimiento deducciones de Ley; cumplimiento del objeto contractual; labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía.
2. Cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP – SIA OBSERVA**) en la contratación estatal, verificándose la oportunidad en las publicaciones realizadas.
3. Calidad y efectividad de los Riesgos y Controles.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Lo anterior, con la finalidad de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y demás normas concordantes.

## 6. LIMITACIONES DEL PROCESO

La auditoría se realizó en la Entidad Aguas del Chocó, de forma presencial, en virtud de lo anterior el equipo auditor no pudo realizar visitas de obras, debido a que en su gran mayoría de los proyectos de inversión se encontraban en ejecución solo se limitó a la revisión documental de los contratos seleccionados en la muestra tomada. Por lo anterior dejamos nos **ABSTENEMOS DE DAR OPINION A LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA, OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA** que se encuentren en fase de Ejecución y estado para pago. Lo cual se revisará para éstos la etapa Precontractual.

## 7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento del Chocó, considera que en términos generales Aguas del Chocó, se ajusta y en otros se ajusta parcialmente, en varios aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Como conclusiones para medir la Gestión Contractual se verificaron: cumplimiento de objeto contractual, especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, labores de supervisión e interventorías, Liquidación de contratos; del análisis general a los contratos evaluados, se evidenció lo siguiente: De manera general se destaca de la etapa precontractual, que las disponibilidades y registros presupuestales en su gran mayoría son resultados de Proyectos de inversión gestionados ante Entidades Nacionales las cuales las expiden y el rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación.

La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales oportunamente. En ese mismo sentido los estudios de conveniencia y oportunidad se elaboraron parcialmente adecuado, mostrando falta de estandarización de formatos en su elaboración, sin que obste para decir que en esencia no reporten el contenido material y necesario de la necesidad que la entidad planea suplir.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

En la etapa Contractual, se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro del objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales que la reglamentan. Los objetos contractuales fueron cumplidos de acuerdo con lo estipulado en las minutas contractuales, cumpliéndose los plazos y condiciones pactadas, dejando claro el cumplimiento y apego a la normatividad tributaria en cuanto a las deducciones de estampillas departamental y un potencial daño fiscal en lo que comporta a las retenciones en contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En igual sentido la etapa Post-contractual se verificó que el objeto contratado fue ejecutado y que efectivamente, se dispusiera de mecanismos liquidatorios o de finiquito, materializado en la formulación de un Acta de Liquidación. A su vez dejando claro lo planteado en los Hechos relevantes de la Auditoría de Cumplimiento

Se pudo observar la normalidad en la terminación del contrato y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Sin embargo, en lo concerniente a la publicación de los contratos en el SECOP Y SIA OBSERVA se presentaron deficiencias que fueron detalladas en el cuerpo del informe, por lo tanto, el **concepto es incumplimiento material con reserva.**

## 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez concretado el derecho de contradicción y ratificadas las observaciones que aquí se presentan la entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General Del Departamento del Chocó, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido Resolución No. 111 de 2012.

## HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

## 9. CRITERIOS DE AUDITORIA

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el/los criterios(s) sujeto(s) a verificación es/son:

- ✓ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- ✓ El Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
- ✓ Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- ✓ El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- ✓ La actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24, Ley 80 de 1993), economía (artículo 25, Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993), así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209, Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32, Ley 1150 de 2007).

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

- ✓ Ley 1150 de 2007, Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
- ✓ Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.
- ✓ El artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato.
- ✓ El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
- ✓ El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
- ✓ en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año.
- ✓ El artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
- ✓ El artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem al referirse a la Publicación del Plan anual de Adquisiciones manifiesta: "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente"

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

- ✓ Ley 734 de 2002 artículo 34(deberes del servidor público) numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- ✓ Ley 734 de 2002 artículo 34(deberes del servidor público) numeral 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
- ✓ Ley 734 de 2002 artículo 34(deberes del servidor público) numeral 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- ✓ Artículo 48, numeral 31. "Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o en desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley".
- ✓ Artículo 51 del decreto 403 del 2002 control fiscal interno
- ✓ Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- ✓ Resolución interna No. 035 del 3 de marzo de 2016 – Sia Observa, donde se adopta la forma como los sujetos de Control de la Contraloría General del Departamento del Chocó nos deben rendir la información Contractual.
- ✓ Estatuto de renta Departamental del Chocó.
- ✓ Manual de Supervisión y Estatuto de contratación de Aguas del Chocó.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 10.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría aplicada a Aguas del Chocó, se basó en pruebas aplicadas a la revisión de la contratación suscrita por la administración en las vigencias fiscales 2020 y 2021, para ello se verifico, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en la entidad; verificación y comprobación de los diferentes requisitos

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

presupuestales, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el PAA, cumplimiento del principio de publicidad (SECOP – SIA OBSERVA), se verifico que los contratos se encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, así mismo, constatar el registro del compromiso en el libro de apropiaciones, Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión y vigilancia en los contratos seleccionados, se verifico de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la muestra seleccionada, verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes, verificar sobre el proceso de liquidación contractual., revisión al sobre el control fiscal interno.

## 11. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTO MAS RELEVANTES DE LA GESTION CONTRACTUAL DEL SUJETO DE CONTROL

**ASPECTO No. 1:** Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por Aguas del Chocó en las vigencias fiscales 2020 y 2021, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual de Supervisión y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en la Entidad, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y al objeto de los contratos, facultades otorgadas por el Concejo Directivo para adelantar la contratación en las vigencias a auditar.

### 11.1. *Ejecución Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría de cumplimiento y de acuerdo con la información suministrada por la Aguas del Chocó, durante la vigencia fiscal 2020, celebraron un total de 66 contratos, por valor de \$3.024.897.717 y para la vigencia fiscal de 2021, celebraron un total de 61 contratos, por valor de \$6.400.664.500,10, para un total de Contratos en las dos vigencias de 127 y por valor de \$9.425.562.210,10, tal como se muestra a continuación:

*Tabla No. 1 Modalidad Contractual vigencia 2020 – 2021 Aguas del Chocó*

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

MODALIDAD	2020		2021		TOTAL	
Selección abreviada	0	\$ 0	1	\$ 143.847.640,00	1	\$ 143.847.640,00
Subasta	0	\$ 0	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Mínima cuantía	4	\$ 71.556.636	11	\$ 208.212.229,00	15	\$ 279.768.865,00
Contratación directa	58	\$ 853.673.764	34	\$ 795.071.642,00	92	\$ 1.648.745.406,00
Licitación Pública	0	\$ 0	2	\$ 1.689.309.879,10	2	\$ 1.689.309.879,10
Concurso de Méritos	4	\$ 2.099.667.317	13	\$ 3.564.223.110,00	17	\$ 5.663.890.427,00
<b>TOTALES</b>	<b>66</b>	<b>\$ 3.024.897.717</b>	<b>61</b>	<b>\$ 6.400.664.500,10</b>	<b>127</b>	<b>\$ 9.425.562.217,10</b>

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I

Tabla No. 2 Tipología Contractual vigencias 2020 – 2021 Aguas del Chocó

TIPO	2020		2021		TOTAL	
Prestación de servicios	59	\$ 870.773.764	38	\$ 992.259.799,00	97	\$ 1.863.033.563,00
Obra publica	0	\$ 0	2	\$ 1.689.309.879,10	2	\$ 1.689.309.879,10
Compraventa o suministro	3	\$ 54.456.636	8	\$ 154.871.712,00	11	\$ 209.328.348,00
Consultorías u otros	4	\$ 2.099.667.317	13	\$ 3.564.223.110,00	17	\$ 5.663.890.427,00
<b>TOTALES</b>	<b>66</b>	<b>\$ 3.024.897.717</b>	<b>61</b>	<b>\$ 6.400.664.500,10</b>	<b>127</b>	<b>\$ 9.425.562.217,10</b>

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I

Tabla No. 03 - Muestra Contractual

MUESTRA	No. Contratos revisados	Valor
Vigencia 2020	20	\$1.554.530.305
Vigencia 2021	20	\$2.229.594.772
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>\$3.784.125.077</b>

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I, AGUAS DEL CHOCO

Tabla No. 4 – Contratos Componente Ambiental

MUESTRA	No. Contratos revisados	Valor
Vigencia 2020	4	\$198,780,300
Vigencia 2021	4	\$139,257,00
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>\$212,706,000</b>

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I, AGUAS DEL CHOCO

## 11.1.1. Manual de Interventoría y Contratación

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. Aguas del

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)





# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Chocó, adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría a través de Resolución 215 – 2020 y el Manual de Contratación de fecha septiembre de 2016, sustentado sobre la base de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082/2015); ley 1474 de 2011.

De esto podemos, concluir que posee un Manual de Contratación incompleto, ya que sustrae en éste los factores de escogencia, a su vez como los criterios de evaluación de conformidad al artículo 2° del Estatuto de Contratación Estatal. razón por la cual, en el siguiente aspecto, este órgano de control fiscal emitirá un Incumplimiento material - conclusión (Concepto) con reserva.

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 1 – MANUAL DE CONTRATACIÓN**

Aguas del Chocó, posee un Manual de Contratación incompleto, ya que sustrae en éste los factores de escogencia, de conformidad al artículo 2° del Estatuto, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias todo por debilidades en el ejercicio de la contratación estatal, como también se configura por el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual; lo que podría generar escogencia no adecuada de Contratistas posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal; a su vez que los procesos contractuales no se realicen de acuerdo al Marco Normativo, generando con esto posibles responsabilidades de tipo administrativo, penal, disciplinario y fiscal.

Presunta incidencia: Administrativa.

**Presuntos responsables:** Gerente de aguas vigencia 2020 y 2021.

### **Contradicción Aguas del Chocó:**

La Administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2020 y 2021, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-111 de fecha 09 de mayo de 2022, no presentó argumentos de defensa con respecto a esta observación.

### **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

La administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que se mantiene la observación y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

## **11.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ESPECÍFICO No. 2**

**ASPECTO No. 2** Conceptuar sobre el proceso de planeación en la gestión contractual, para lo cual se debe tener en cuenta: Plan anual de adquisiciones, modificaciones al PAA, estudios y documentos previos, análisis del sector y todos aquellos aspectos que el auditor considere pertinente para el cumplimiento de este objetivo

### **Tema: Proceso de Planeación.**

#### Fase Precontractual

Considerando que el **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**, es una manifestación del principio de la economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y como se desprende en lo dispuesto en los numerales 6, 7, 12 y 14 de esta disposición, en virtud del cual se protegen los recursos del patrimonio público que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos, ante la ausencia de dicha planeación la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no serán producto de la improvisación. Las dos expresiones normativas claras en el proceso de planeación refieren a: i) **la elaboración del plan de compra** y ii) **el desarrollo de los estudios previos**, estos últimos resaltan todo el planeamiento precontractual, entre otros aspectos se refieren a la existencia de los diseños, especificaciones técnicas y demás actuaciones contractuales

#### **Plan anual de adquisiciones:**

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: 1) Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y 2) Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas.

Los anteriores conceptos, tienen su sustento legal en el artículo **2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, el cual expresa lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones”.

Por su parte, el artículo **2.2.1.1.1.4.4 del Dto. 1082 de 2015** al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

El artículo **2.2.1.1.1.4.3 ibídem** al referirse a la Publicación del Plan anual de Adquisiciones manifiesta: “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente” De conformidad con la normatividad que reglamenta la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones señalada, Aguas del Chocó, Se constató que fue publicado en la página del SECOP, los sendos PAA – de las vigencias 2020 y 2021; pero estos no fueron actualizados en cada una de sus vigencias en contravía al Art. 2.2.1.1.1.4.3. de la 1082 de 2015. razón por la cual, en el siguiente aspecto, este órgano de control fiscal emitirá un **Incumplimiento material - conclusión (Concepto) con reserva.**

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 2 – PAA**

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Aguas del Chocó, no actualizó en el aplicativo SECOP I, la información de los Planes Anuales de Adquisición en la vigencia 2020 y 2021 en contravía al Art. 2.2.1.1.1.4.3. de la 1082 de 2015; debido a desconocimiento de normatividad de carácter general; esto no permite que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Presunta incidencia: Administrativa

**Presuntos responsables:** Gerente Aguas del Chocó

## **Estudios previos:**

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de adquisiciones, son los **estudios previos**. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales **7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) determina el artículo 2.2.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015**, que los estudios y documentos previos, son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, en el cual se debe detallar el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el desarrollo de la auditoría y de acuerdo con la muestra de contratos seleccionados, se evidencia que estos fueron elaborados con anterioridad a la apertura del proceso y quedando justificada todas las condiciones para la realización del contrato (descripción de la necesidad, objeto a contratar, modalidad de selección y justificación incluyendo los fundamentos jurídicos, valor estimado, criterios para seleccionar la oferta más favorables, garantías contempladas, indicación si el contrato quedo cobijado por un acuerdo comercial) dándole cumplimiento al criterio y la fuente de criterio en el objetivo evaluado. Lo cual no obsta para decir que a la vista fiscal se evidenciaron estudios previos para la Contratación directa no se evidencia un adecuado manejo a los riesgos, ya que no se evidencia un adecuado control para los mismos, evidenciados en el análisis de la muestra un **Incumplimiento material - conclusión (Concepto) con reserva**.

**Contradicción Aguas del Chocó:**

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

La Administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2020 y 2021, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-111 de fecha 09 de mayo de 2022, no presentó argumentos de defensa con respecto a esta observación.

## **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

La administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que se mantiene la observación y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 3 – MATRIZ DE RIESGOS EN LA CONTRATACION DIRECTA VIGENCIAS 2020 Y 2021.**

Aguas del Chocó, durante las vigencias fiscales de 2020 y 2021, formulo de forma débil técnicamente hablando los documentos de matriz de riesgo, como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en la contratación directa. Inobservando el Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015. Situación que se suscita por la de Planeación de la Contratación, desconocimiento de los procesos y procedimientos internos de la entidad, desconocimiento normativo. De los cuales se analiza el impacto de estos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar para mitigar los mismos la no elaboración podría generar posibles sobrecostos, adquisición de Bienes y servicios de baja calidad y una hipotética pérdida de recursos.

**Presunto responsable:** Gerente y jurídico aguas vigencias 2020 y 2021.

## **Contradicción Aguas del Chocó:**

La Administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2020 y 2021, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-111 de fecha 09 de mayo de 2022, no presentó argumentos de defensa con respecto a esta observación.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

La administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que se mantiene la observación y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

### **11.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ESPECÍFICO No. 3**

**ASPECTO No. 3** Efectuar la verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales relacionados con la materia a auditar. 4. Verificar cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP I – SIA OBSERVA**) en la contratación estatal, verificar oportunidad en las publicaciones realizadas, así como el cumplimiento de los demás principios que rigen la actividad contractual.

#### **Principio de Publicidad (SECOP I – SIA OBSERVA)**

Acorde con lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales están en la obligación de publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos del proceso de selección dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la expedición de este.

Se anexa tabla donde se evidencia claramente los Contratos no rendidos y no cargados de forma completa en Secop I y SIA OBSERVA.

Inobservando la Normativa interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó, **Resolución No. 007 de 2012**, modificada por la **Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, el artículo 209 superior, en lo que respecta al principio de publicidad y la ley de transparencia, por desconocimiento de las normas Institucionales, normas que regulan la actividad de rendición de Cuentas y negligencia por parte del o los funcionarios encargados del cargue de la información, generando bajos niveles de publicidad e interacción ciudadana en la participación y vigilancia de los recursos gestionados y de contera imposibilita el seguimiento técnico completo a los contratos de la entidad.

En el proceso de la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP I y SIA OBSERVA se evidencia que en la

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

plataforma del SECOP I varios de los contratos no fueron colgados, otros extemporáneamente y de forma incompleta, dejando de lado el cargue de la fase liquidatoria, de las modificaciones, suspensiones y reinicios y de contera la inexactitud del cargue de SIAOBSERVA CON SECOP I.

De otro lado, es importante decir que la administración de Aguas del Chocó, no cumplió con lo concerniente al cargue de a información completa en el Secop I, como se evidencia en el aplicativo SECOP I, anexo por vigencia; frente a esta situación este órgano de Control fiscal, **EMITE UN INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN (CONCEPTO) ADVERSA.**

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 4 - CUMPLIMIENTO PUBLICACIÓN SECOP I - 2020 - 2021**

La administración de Aguas del Chocó – Chocó, respecto de las vigencias auditadas, en los contratos de la muestra se evidencian Contratos no cargados y otros con debilidades de cargue de sus actos contractuales en sus fases precontractual y contractual, sustrayéndose de la publicación de adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios y actas de liquidación y cierre de expediente contractual como se evidencia en las siguientes tablas anexas al informe donde no se evidencia de cargue en la plataforma SECOP I para las vigencias 2020 y 2021; en contravía al Principio de publicidad consagrado en el art. 209 de la constitución política de Colombia, en concordancia con el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 3º del Decreto 4170 de 2011, y art. 3 de la ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 modificado por la ley 1952 de 2020; Ley de Transparencia y Decreto No. 1081 de 2015;** debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer un control social a la gestión contractual del Estado.

**Presuntos responsables:** Gerente Aguas del Chocó vigencias 2020 y 2021

### **Contradicción Aguas del Chocó:**

La Administración de la Empresa Aguas del Chocó S.A-ESP, respecto de las vigencias auditadas, en los contratos de la muestra se evidencia contratos no cargados y otros con debilidades de cargue de sus actos contractuales en sus fases precontractual y contractual, sustrayéndose de la publicación de adiciones,

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

modificaciones, suspensiones, reinicios y acta de liquidación y cierre de expediente contractual, en la que se evidencia en las siguientes tabla anexas al informe, donde no se evidencia de cargue en la plataforma de SECOP I, para la vigencia 2020 y 2021, en contravía al principio de publicidad consagrado en el Artículo 29 de la CN.

La Empresa realiza observación al hallazgo 4, para lo cual se abordarán 2 aspecto:  
\* Principio de la Publicidad \* Secop:

Considero que en el reproche que realiza la Contraloría, es el punto que indica que la Empresa Aguas del Chocó S.A-ESP, en la muestra se pudo evidenciar que los mismos no fueron cargados, vulnerando el principio de publicidad, la Empresa Aguas del Chocó S.A-ESP, precisamente vela y cumple con los procedimientos y modalidades de contratos, para lo cual se suben al Secop, es así que manifiesta su despacho debilidad de cargue, lo que indica que si se cuelgan, lo que garantiza que se cumple con uno de los principios más importante de la contratación, como es el principio de la publicidad.

De otro lado, es corroborar que la Empresa Aguas del Chocó S.A-ESP, la plataforma que utiliza es Secop I y después de celebrado el contrato, la única actuación que deja cargar es el acta de liquidación. Además, los contratos de la muestra en ninguno presentan adiciones, modificaciones suspensiones, reinicio.

Sea está la oportunidad, para manifestarle a su despacho, que el cierre contractual, la normatividad enunciada, por su despacho, esta es aplicable a los contratos de obras y de acuerdo a la muestra contractual, el único proyecto que tendría la connotación jurídica para enmarcarse en la norma, si hubiesen transcurrido los cinco(5) años sería el relleno sanitario del municipio de Sipi, del cual, desde su ejecución y entrega a la fecha, solo han transcurrido un (1) año y Ocho(8) meses, esto de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, obligaciones posteriores a la liquidación**. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

Se debe abordar dos temas que se presentaron para que la información en el secop de la contratación directa, se presentaran problemas para su cargue, si se observa que la misma, ocurrió para los años 2020 y 2021, en la época en la que el país, se encontraba en pandemia por el coronavirus, por ello se debe abordar dos temas que incidieron en la demora en el cargue de la información de la contratación directa  
**1) Pandemia**, LA Organización mundial de la salud (OMS), el día 11 de marzo de 2020, califico el brote de Coronavirus (COVID 19), como una pandemia . A su turno,

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)





# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

mediante la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección social declaró, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus (Covid-19), la mencionada resolución ordeno a los coordinadores, nominadores y representante legales de centros públicos y privados, adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar la prolongación del COVID-19, además de impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y/o trabajo desde la casa. , el Gobierno nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual ordeno el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero (0: 00) horas del día once (11) del mes de mayo de 2020, mediante la cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero(0:00) del día once (11) de mayo de 2020, hasta las cero(0:00) del 25 de mayo de 2020, siendo las circunstancias de trabajo en casa las consecuencias de la deficiencia en la conectividad con ocasión a la pandemia, En medio del confinamiento debido a la cuarentena obligatoria por el coronavirus, el aumento en la conectividad, que se reflejó, en la baja señal de internet y las comunicaciones en general, impidieron que se cumpliera dentro de los términos los pocos procesos que están, sin colgar en el secop, donde los confinamientos, impuestos para reducir la propagación del virus, incremento la demanda de herramientas tecnológicas que debilitaron la comunicación, impidiendo en mucho de los casos que las entidades pudieran cumplir de manera oportuna sus obligaciones . Que impidieron que las entidades públicas, como nuestro caso pudiera realizar de manera oportuna el cargue de la información de la contratación directa a la plataforma del Secop.

## **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

Una vez analizada la respuesta de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico, concluimos que debido a las condiciones de pandemia se mantiene la incidencia administrativa y por razones de deficiencia de cargue se establece razones de peso para proceso administrativo Sancionatorio para las dos vigencias los cuales se detallan en los hallazgos Nro. 5 y hallazgo Nro. 06 por debilidades de cargue. Por consiguiente, se retira la incidencia Disciplinaria y se Mantiene la Incidencia Administrativa y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 5 Y SANCIONATORIO NRO. 1 - SIA OBSERVA 2020**

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Aguas del Chocó para la vigencia 2020, no cargo en el Aplicativo de rendición de cuentas de la Contraloría general del Departamento del Chocó; Contratos los cuales se evidencian en información anexa al informe Inobservando la Normativa interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó, Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016, el artículo 209 superior, en lo que respecta al principio de publicidad y la ley de transparencia, por desconocimiento de las normas Institucionales, normas que regulan la actividad de rendición de Cuentas y negligencia por parte del o los funcionarios encargados del cargue de la información, como también la falta de base de datos para la organización contractual y demás actuaciones administrativa, generando bajos niveles de publicidad e interacción ciudadana en la participación y vigilancia de los recursos gestionados y de contera imposibilita el seguimiento técnico completo a los contratos de la entidad.

**Presunto responsable:** Gerente Aguas del Chocó vigencias 2020

## **Contradicción Aguas del Chocó:**

Aguas del Choco, para la vigencia fiscal, no cargo en el aplicativo de cuenta de la contraloría general del departamento; los contratos, los cuales se evidencia en información anexa al informe inobservando la normatividad interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del departamento del Chocó, Resolución No 007 de 2012, MODIFICADO POR LA Resolución No 035 del 3 de marzo de 2016, el Artículo 209 superior , en lo que respecta al principio de la publicidad y la ley de transparencia, por desconocimiento de las normas Institucionales, norma que regula la actividad de rendición de información, como la falta de base de datos para la organización contractual y demás actuaciones administrativa, generando bajo niveles de publicidad e interacción ciudadana en la participación y vigilancia de los recursos gestionando y de contera, imposibilita el seguimiento técnico, completo a los contratos de la Entidad,

**Observación:** Para demostrar que la Empresa si acató la obligación legal de rendir el informe contractual para la vigencia 2020, anexamos pantallazo que dan cuenta, que si se cumplió y dentro de los términos.

Anexo pantallazos del cargue al SIA observa vigencia 2020

## **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Una vez analizada la respuesta de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico; teniendo en cuenta las condiciones de la pandemia concluimos lo siguiente analizados los anexos allegados en la contradicción no representan la totalidad de los Contratos rendidos como se evidencia en la tabla anexa, a su vez se presenta debilidades de cargue para la plataforma Secop I durante la vigencia(ver tabla anexa); debido a esto se mantienen las incidencias tanto administrativa como sancionatoria para la vigencia 2020 y se configuran en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO**.

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 6 Y SANCIONATORIO NRO. 2 - SIA OBSERVA 2021**

Aguas del Chocó, para la vigencia 2021, no cargo en el Aplicativo de rendición de cuentas de la Contraloría general del Departamento del Chocó; Contratos los cuales se evidencian en información anexa al informe Inobservando la Normativa interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó, Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016, el artículo 209 superior, en lo que respecta al principio de publicidad y la ley de transparencia, por desconocimiento de las normas Institucionales, normas que regulan la actividad de rendición de Cuentas y negligencia por parte del o los funcionarios encargados del cargue de la información, como también la falta de base de datos para la organización contractual y demás actuaciones administrativa, generando bajos niveles de publicidad e interacción ciudadana en la participación y vigilancia de los recursos gestionados y de contera imposibilita el seguimiento técnico completo a los contratos de la entidad.

**Presunto responsable:** Gerente Aguas del Chocó vigencias 2021

### **Contradicción Aguas del Chocó:**

Aguas del Chocó, para la vigencia fiscal, no cargó en el aplicativo de cuenta de la contraloría general del departamento; los contratos, los cuales se evidencia en información anexa al informe inobservando la normatividad interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del departamento del Chocó, Resolución No 007 de 2012, MODIFICADO POR LA Resolución No 035 del 3 de marzo de 2016, el Artículo 209 superior , en lo que respecta al principio de la publicidad y la ley de transparencia, por desconocimiento de las normas Institucionales, norma que regula la actividad de rendición de información, como la falta de base de datos para la organización contractual y demás actuaciones administrativa, generando bajo

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

niveles de publicidad e interacción ciudadana en la participación y vigilancia de los recursos gestionando y de contera, imposibilita el seguimiento técnico, completo a los contratos de la Entidad,

**Observación:** Para demostrar que la Empresa si acató la obligación legal de rendir el informe contractual para la vigencia 2020, anexamos pantallazo que dan cuenta, que si se cumplió y dentro de los términos.

### **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

Una vez analizada la respuesta de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico; teniendo en cuenta las condiciones de la pandemia concluimos lo siguiente analizados los anexos allegados en la contradicción no representan la totalidad de los Contratos rendidos como se evidencia en la tabla anexa, a su vez se presenta debilidades de cargue para la plataforma Secop I durante la vigencia(ver tabla anexa); debido a esto se mantienen las incidencias tanto administrativa como sancionatoria para la vigencia 2021 y se configuran en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO**.

### **Legalización y apropiaciones presupuestales**

Los artículos **345, 346 y 352 de la Constitución Política**, consagran los principios esenciales del Presupuesto Público, que por lo tanto gobiernan el régimen presupuestal contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo.

Los objetivos de la disponibilidad son la protección de los recursos públicos para facilitar la realización de los fines estatales. los cuales no se podrían alcanzar si los ordenadores del gasto de las entidades públicas pudieran ejecutar sumas superiores a las disponibles. Constituyéndose en una garantía para que los recursos incorporados en los presupuestos sean suficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas por el Estado.

De acuerdo con el marco constitucional del presupuesto público colombiano y su interpretación por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado, es una expresión del principio de legalidad del

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

gasto público que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal de forma previa a la asunción obligaciones o compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que serán contraídos por el Estado.

En la revisión a los expedientes de la muestra seleccionada se evidenció el cumplimiento de manera previa en la expedición de los CDP en los procesos ejecutados en la Empresa de Aguas del Chocó S.A. ESP, dándole cumplimiento a la norma y al manual interno de contratación. Además de esto se evidencia la legalización de los contratos en forma correcta teniendo en cuenta los soportes aportados en los expedientes requeridos en la muestra.

## **11.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 5**

**ASPECTO 5** Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento respecto a la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de los contratistas.

### **Tema: Cumplimiento de Garantías y Seguridad Social - Aportes**

Cumplimiento de garantías vigencia fiscal 2019 - 2020

**El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, dispone que la Entidad Estatal deba evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en procesos de contratación. En la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con el **Decreto 1082 de 2015**, las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato pueden hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal. En la muestra seleccionada y según el

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

manual de contratación interno, se cumplió con las exigencias en los porcentajes de cubrimiento en dichas garantías.

## Seguridad Social y aportes

En el orden **Constitucional, el artículo 48 define la seguridad social**, “como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...”

En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

**Sobre este aspecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en julio del 2007, conceptuó sobre la obligación del contratante de realizar el giro directo de los recursos faltantes por los aportes dejados de cotizar, por no realizar el contratista los aportes en debida forma.**

“La obligación de controlar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud está consagrada para las entidades públicas contratantes en el **artículo 50 de la ley 789 de 2002**, con fundamento en el cual éstas deben comparar la autoliquidación que les presenten sus contratistas con la liquidación del aporte que efectúen de acuerdo con los datos que arroje el contrato. “En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **Parágrafo 2o. Modificado por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.** Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Seguridad Social Integral ". En igual sentido, la ley 80 de 1993, en su artículo 41.- Del perfeccionamiento del contrato expresa: "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito". Este inciso fue modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se evidencio en la muestra seleccionada el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, se logra determinar en este proceso evaluativo el cumplimiento de la normatividad señalada como criterio o fuente de criterio determinada en el objetivo trazado. Por lo tanto, damos un **CONCEPTO (SIN RESERVAS) para los Contratos pagados en las vigencias y CONCEPTO (ABSTENCIÓN) para los Contratos de las vigencias auditadas que están en ejecución y para pago.**

## **11.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 6**

**ASPECTO 6** - Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión en los contratos seleccionados.

**Tema: Supervisión en la ejecución contractual.**

**Fase contractual.**

Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

*Supervisión en la ejecución de Contratos:*

El Congreso de la República, a través de la **ley 1474 de 2011**, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

**El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011**, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **El parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011** indica lo siguiente: *El numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores de los contratos, se muestra un desempeño parcial, debilidad en la estructuración de los informes, lo que a contratos de obra se refieren y adolece la administración de formatos de informes de supervisión estandarizados que permitan hacer la labor de una manera más confiable, certera e inteligible. Se emite **UN INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN (CONCEPTO) CON RESERVA.**

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 7 – DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN**

Para las vigencias fiscales 2020 y 2021, Aguas del Chocó, En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores de los contratos, se muestra un desempeño parcial, debilidad en la estructuración de los informes ya que carecen del componente legal como se evidencia en la falta de seguimiento a el Secop lo cual hace que la labor sea menos confiable, certera e inteligible; inobservando los artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011, manual de supervisión e interventoría de Aguas del Chocó, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual generando

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)





# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

**Presuntos responsables:** Gerente y supervisores contractuales de las vigencias 2020 y 2021.

## **Contradicción Aguas del Chocó:**

La Administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2020 y 2021, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-111 de fecha 09 de mayo de 2022, no presentó argumentos de defensa con respecto a esta observación.

## **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

La administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que se mantiene la observación y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

### **11.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 7**

**ASPECTO - 7** Verificar de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a la muestra seleccionada.

**Tema: Cumplimiento obligaciones contractuales.**

En la trazabilidad realizada de los contratos ejecutados los seleccionados de la muestra se pudieron evidenciar que cuenta con los soportes de ejecución de los mismos con suficiente evidencia de su cumplimiento, en este proceso evaluativo se logra determinar el cumplimiento de la normatividad señalada como criterio o fuente de criterio determinada para esta evaluación por lo tanto se emite **CONCEPTO SIN RESERVAS y CONCEPTO (ABSTENCIÓN) para los Contratos de las vigencias auditadas que están en ejecución y para pago.**

### **11.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 8**

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

**ASPECTO 8** - Verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes

**Tema: Deducciones de Ley y soportes requeridos al momento de cancelar la obligación contractual.**

En el proceso de revisión a la muestra seleccionada de los contratos se verifico que los contratistas aportaran en el proceso de pago los documentos que por ley deben anexar en las cuentas de cobro, los cuales se encuentran detallados en el manual de contratación de la Entidad, encontrándose en los documentos aportados, copia del contrato, cuenta de cobros, planillas de los pagos a seguridad social, certificados de antecedentes obligatorios, informes de actividades elaborados por los respectivos supervisores.

De igual manera se verificaron los descuentos efectuados a los contratistas según Ley ordenanza o acuerdo constatados en los pagos realizados a cada contratista de la muestra seleccionada, efectuándosele descuentos por concepto de estampilla, **pro- adulto mayor, pro-universidad, Pro – cultura, Contribución especial para contratos de obra Pública**, entre otras. Estos descuentos fueron aplicados de acuerdo con el monto y la modalidad de los contratos y en los porcentajes establecidos, cumpliendo la entidad con el criterio y la fuente criterio desarrollada en esta evaluación.

En el proceso de revisión de los pagos efectuados a la muestra tomada para verificar la línea de contratación de aguas del Chocó, durante las Vigencias fiscales 2020 y 2021; se evidencio que para el Contrato 035 de 2021, no realizo los descuentos del 5% a los Contratos de Obra destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como estima el Estatuto de la Gobernación del Departamento del Chocó para esa fuente de recurso

## **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NO. 8 y FISCAL 1- DEDUCCIONES CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONSET**

En el proceso de revisión de los pagos efectuados a la muestra tomada para verificar la línea de contratación de Aguas del Chocó, durante la Vigencia fiscal 2021; se evidencio que no realizo los descuentos del 5% al Contrato 035 de 2021, cuyo objeto es contrato de prestación de servicios profesionales para la construcción de casetas e instalación de filtro purificador de agua en los corregimientos de Uyaba en el municipio de Alto Baudó y Playón en el municipio de Lloro, destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación del Departamento del

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Chocó, generando una disminución y afectación de los recursos destinados a la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para garantizar la preservación del orden público; a su vez para el proceso contractual se le dio trato de Contratación directa, situación ocasionada presuntamente por mala planeación contractual también por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando un presunto detrimento en cuantía de **Tres Millones Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Cinco Centavos( \$ 3.018.745,5)** Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y Fiscal por transgredir presuntamente lo establecido Estatuto de Rentas Departamental en su título IV Contribución sobre contratos de Obra pública Art. 6 de la Ley 1106 DE 2006, Art. 5 y 6 de la ley 610 de 2000, Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, inciso primero art. 34 de la ley 734 de 2011.

**Vigencia 2021 \$3.018.745**

**Presunto responsable:** Gerente Aguas del Chocó y Financiera Aguas del Chocó de la vigencia 2021.

## **Contradicción Aguas del Chocó:**

Como es de amplio conocimiento, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria<sup>1</sup>, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional. Posteriormente, en razón al crecimiento exponencial de la pandemia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en el cual se reconoce que los ingresos de los ciudadanos se han visto repentina y sorprendentemente restringidos por las medidas adoptadas para controlar el escalamiento de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19. Con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional ha adoptado diversas medidas dirigidas, entre otros propósitos, a conjurar sus efectos económicos negativos. Estas medidas se han orientado también al sector de los servicios públicos domiciliarios con el fin de garantizar la prestación continua a los usuarios y brindarles apoyo y alivio económico durante el periodo de confinamiento, minimizando a su vez la afectación a la estabilidad financiera del sector.

El estado de propagación a nivel mundial de una nueva enfermedad llamada CoViD-19, causada por el virus SARS-CoV-2 2, declarado como pandemia 3 por la Organización Mundial de la Salud, ha dado un giro a las condiciones normales de vida en todo el mundo, pues ha afectado significativamente la forma de realizar

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

todas las actividades humanas. El desafío de aprender a convivir en una realidad de distanciamiento social y estrictas medidas sanitarias con el fin de evitar el contagio de la enfermedad entre los seres humanos ha puesto a prueba el ingenio y la voluntad de todos para actuar en estas nuevas circunstancias. Todas las acciones relacionadas con el desarrollo de actividades económicas y sociales para cubrir las necesidades básicas y complementarias para la vida de las personas, se han visto alteradas, lo que ha demandado en el contexto de la pandemia una nueva visión de salud pública 4. En este escenario de emergencia sanitaria 5, adquiere relevancia la provisión de los servicios básicos de agua potable y saneamiento por ser ejes fundamentales de apoyo en el aseguramiento de la salud pública y por ser un compromiso ineludible de las autoridades para sus poblaciones, a quienes deben proteger y garantizar condiciones de vida sanitariamente seguras. Por esta razón, la generalidad de gobiernos de los países de la región de Latino América y el Caribe (LAC) ha dispuesto a los prestadores la provisión universal de los servicios de agua potable y saneamiento (APS) en términos de cantidad, calidad, continuidad y cobertura, considerando también a las poblaciones que no disponen de acceso a estos servicios mediante redes. Este reto ha demandado a las empresas prestadoras de servicios de APS a realizar un esfuerzo adicional para cumplir con la dotación de agua potable a poblaciones que no han tenido acceso al servicio a través de redes de distribución. La División de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su función de entidad que apoya a la región en proveer un servicio de agua y saneamiento universal y de calidad, ha visto la oportunidad de elaborar un documento en el que se releven las soluciones encontradas y puestas en práctica para solventar el requerimiento de dar una cobertura mayor en la provisión de agua potable durante esta situación sanitaria emergente. De esta forma, se ha contribuido a mejorar y a asegurar las prácticas de higiene mediante el lavado frecuente de manos con agua y jabón.

Teniendo en cuenta las directivas presidenciales, la misión de la Empresa, y existiendo la necesidad y contados con los recursos que permitieran adelantar proceso de contratación directa y estando dentro de los modos de contratación directa son: a) Situaciones relacionadas con los *estados de excepción*; es decir, con los estados de: i) guerra exterior[2], ii) conmoción interior[3] y **iii) emergencia económica, social y ecológica[4]; y b) Hechos de calamidad**, fuerza mayor o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del Código Civil, que establece: «Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.».

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Si la Entidad, se detiene en el objeto del contrato cual era y por demás se cumplió con el objeto a cabalidad, lo que permitió mejorar las condiciones de vida de las poblaciones beneficiarias con la instalación y puesta en funcionamiento de los filtros, que de por demás pertenecen a comunidades de lugares apartados y con condiciones de vida precaria, que con la acción realizada por la empresa se cumpliera con una orden presidencial y el principio rector de la contratación, es poder suplir la necesidad que da origen a la contratación. En armonía con La Constitución Política establece en su artículo 209 que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad e imparcialidad, entre otros, desarrollados por la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De igual forma, la Constitución Política establece en su artículo 267 que los gestores fiscales, es decir, los intervinientes en la actividad contractual, deben observar los principios de economía y efectividad, entre otros. Tales principios los desarrolla el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

Bajo estos supuestos la Empresa Aguas del Choco S.A-ESP, reconoce la contratación estatal como una de las herramientas para la garantía de los derechos humanos, la satisfacción de las necesidades de la población y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Como efectivamente se cumplió, amén a que se cumplió con un mandato presidencial, en adelantar acciones que permitieran contribuir con la disminución o contención de la propagación del Corona virus.

Anexo copia del recibo de pago del Banco de Bogotá cuenta corriente 578517609 del once (11) de mayo de 2022, denominada Gobernación del Choco- Seguridad Ciudadana, correspondiente al valor del descuento del cinco (5%), por el valor de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.018.745.00) MCTE.**

## **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

La administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico; conforme a que se realizó resarcimiento de daño patrimonial en valor de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.018.745.00) MCTE;** en consecuencia con la situación de Pandemia se mantiene la incidencia administrativa y por razones de deficiencia de cargue se establece razones de peso para proceso administrativo Sancionatorio para las dos vigencias los cuales se detallan en los hallazgos Nro. 5 y hallazgo Nro. 06 por debilidades de cargue Por consiguiente, se retira la incidencia Disciplinaria y se Mantiene la Incidencia Administrativa y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO y BENEFICIO DE PROCESO**

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

**AUDITOR CUANTITATIVO EN CUANTIA DE TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.018.745.00) MCTE.**

## **11.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO No. 9**

**ASPECTO 9 - Conceptuar sobre el proceso de liquidación contractual.**

**Tema. Liquidación y cierre de Expediente contractual**

En materia de liquidación de los contratos celebrados por el Estado encontramos como soporte normativo inicial lo establecido en los artículos **60 y 61 de la Ley 80 de 1993**, posteriormente modificados por **la Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 019 de 2012**; actualmente compilados en el **Decreto 1082 de 2015**. el cual reza: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga...”*.

En este mismo sentido, se contempla en el manual de contratación, manifestando que la liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos para declararse a paz y salvo de las obligaciones contraídas...”.

En el proceso de revisión, y de acuerdo con la muestra seleccionada en Aguas del Chocó, se observa cumplimiento total, dado en un porcentaje meridiano de los contratos de la muestra, adolecían de documento de liquidación o de mecanismo análogo que supliera la necesidad de la formulación de la liquidación, como también se evidencio la inexistencia de documento de cierre contractual de los contratos auditados.

De lo anterior se concluye con un concepto de Incumplimiento material - conclusión **(CONCEPTO) CON RESERVA.**

### **OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 9 – DOCUMENTO DE CIERRE CONTRACTUAL**

Aguas del Chocó, durante las vigencias fiscales de 2020 y 2021, no generó para ninguno de sus procesos contractuales liquidados y/o terminados el cierre de

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

expediente contractual, en contravía de los artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la Ley 594 de 2000; esta situación se presenta por debilidad técnica y administrativa en la supervisión al objeto contratado, a su vez por desconocimiento del marco normativo contractual ya que el cierre del expediente contractual, es una práctica que coadyuva al cabal cumplimiento de la ley de archivo y permite verificar el total cumplimiento del objeto contractual, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos. generando incertidumbre en la revisión de garantías y lo referente al vencimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras del PDA.

**Presunto responsable:** Gerente y supervisores Contractuales de las vigencias 2020 y 2021.

## **Contradicción Aguas del Chocó:**

Dice la Contraloría Departamental a folio 30 del escrito del informe preliminar de auditoria de cumplimiento, en su parágrafo 4, la Empresa Aguas del Chocó S.A-ESP, durante la vigencia 2020 y 2021, no generó para ninguno de sus procesos contractuales liquidados y/ o terminados el cierre de expediente contractual, en contravía de los Artículos 2.2.1.1.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 y los Artículos 11 de la Ley 594 de 2000, esta situación se presenta por debilidad técnica administrativa en la supervisión al objeto contratado, a su vez por desconocimiento del marco normativo contractual, ya que el cierre del expediente contractual, es una práctica que coadyuva al cabal cumplimiento del objeto contractual, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos, generando incertidumbre en la revisión de garantías y lo referente al vencimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras del PDA.

**Observación :** Sea está la oportunidad, para manifestarle a su despacho, que la normatividad enunciada antes es aplicable a los contratos de obras y de acuerdo a la muestra contractual, el único proyecto que tendría la connotación jurídica para enmarcarse en la norma, si hubiesen transcurrido los cinco(5) años, sería el relleno sanitario del municipio de Sipi, del cual, desde su ejecución y entrega a la fecha, solo han transcurrido un (1) año y Ocho(8) meses, esto de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, obligaciones posteriores a la liquidación.** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

En gracia de discusión, en lo que respeta a los demás contratos de la muestra contractual, los que por ley deben ser liquidados en las dos vigencias se cumplió, esto es en lo que respeta a los contratos de Mínima Cuantías, Consultorías.

De otro lado en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya sean personales o profesionales para el año 2020, la empresa actuó conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217, Decreto 0019 de 2012, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación "; sin embargo, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Ello significa que la liquidación, de los contratos de la muestra contractual de la vigencia fiscal 2020, en lo que respeta a los contratos de prestación de servicios personales y profesionales, entran en lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217, Decreto 0019 de 2012, este carácter imperativo no procede, en tal sentido respecto de los contratos enunciados.

Hacia la misma dirección apunta lo previsto en el inciso final, según el cual la liquidación "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dado que, lógicamente conduce a afirmar que la liquidación es obligatoria en los contratos que están cobijados por la regla general y no así en los que están exceptuados expresamente en el último inciso, donde resultará potestativo o facultativo realizarla.

Finalmente, de la disposición, se infiere también que determinados contratos de la Administración ("los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que Jo requieran' ) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual.

En lo que respeta a la vigencia fiscal del año 2021, a pesar de no ser imperativo realizar liquidación, se efectúa en todas las modalidades de contratación.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)





# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Relación de los contratos de la vigencia fiscal que se debían liquidar y se cumplió para la vigencia 2020, como consta en el documento de remisión de la información en el marco del plan de vigencia fiscal 2020 y 2021

## **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

La administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico, debido a los Argumentos dados se desvirtúa la incidencia administrativa de la Observación.

### **11.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO 10**

#### **ASPECTO 10 - CONCEPTUAR SOBRE LOS RIESGOS Y CONTROLES CONTRACTUALES**

Para las vigencias fiscales 2020 y 2021, dio como calificación de Riesgos y Controles **CON DEFICIENCIA**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5 CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT-24 AC Riesgos y controles

### **11.10. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO 11**

**ASPECTO 11 – Conceptuar sobre la calificación de la Gestión Contractual, de acuerdo con la Matriz de Gestión Contractual.**

Para la vigencia 2020 la calificación resultante fue:

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN CONTRACTUAL	100%	61,0%		72,2%	66,6%	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de Calificación AC

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

**Para la vigencia 2021 la calificación resultante fue:**

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN CONTRACTUAL	100%	64,9%		71,7%	68,3%	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de Calificación AC

Conclusión: resultado de analizar los Expedientes contractuales de la muestra.

## 12. CONTROL FISCAL INTERNO, PLAN DE MEJORAMIENTO Y RENDICIÓN DE LA CUENTA

### 12.1. Control Fiscal Interno

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del **control interno** en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de **Control Interno** se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración.

Las funciones de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces se enmarca en cinco funciones: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.

La misión de la oficina de Control Interno debe estar centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Verificada en el Chip de la Página de la Contaduría General de la Nación, se evidencio que la Empresa Aguas del Chocó S.A. ESP, presentó la evaluación de Control interno contable de las vigencias 2020 y 2021 y obtuvo una calificación de 4.84 y de 4.93 respectivamente.

Sin embargo, en el desarrollo del proceso auditor se solicitó poner a disposición del equipo evidencias como el Plan de Auditoría diseñado y ejecutado por la oficina de Control interno a cada de las dependencias de la entidad durante las vigencias 2020 y 2021; y solo se encontró una, un prospecto de auditoria sin firmas, ni evidencia de que esta hubiese sido ejecutada.

De igual manera fue puesto a disposición un Plan de auditoria diseñado para la Vigencia Fiscal 2021, pero no se presentaron evidencia de acciones adelantadas por parte de la Oficina de Control Interno.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

## **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 10 – EVALUACION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

La oficina de control Interno de la Empresa Aguas del Atrato S.A. ESP, durante las vigencias 2020 y 2021, no presento, ni ejecuto Plan de Auditorias a las diferentes dependencias de la entidad, por tanto, no hizo evaluación y seguimientos a los procesos misionales de la institución que le permitieran mitigar el riesgo

Responsable: Jefe de la oficina de Control Interno Vigencia 2020 y 2021.

### **Contradicción Aguas del Chocó:**

La Administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2020 y 2021, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-111 de fecha 09 de mayo de 2022, no presentó argumentos de defensa con respecto a esta observación.

### **Análisis por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó:**

La administración de Aguas del Chocó, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco, oficio No. 1000-218 de fecha 16 de mayo de 2022, allegado físico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que se mantiene la observación y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

### **12.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

La Empresa Aguas del Chocó S.A. ESP rindió la cuenta para la vigencia 2020 y 2021 dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la **Resolución 007 del 2012** por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en la SIA Contraloría.

Verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORBLE** de acuerdo a una calificación de **54,0** vigencias 2020 y **56,3** vigencia 2021.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2020			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	60.0	0.3	18.00
Calidad (veracidad)	60.0	0.6	36.00
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>54.0</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Desfavorable</b>

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2021			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	62.5	0.3	18.75
Calidad (veracidad)	62.5	0.6	37.50
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>56.3</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Desfavorable</b>

## 13. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION

### 13.1. GESTIÓN AMBIENTAL

Como resultado de la auditoria de cumplimiento y de acuerdo a la evaluación de la gestión ambiental y contractual de la Empresa Aguas del Chocó, según el alcance y conforme la normatividad vigente, se pudo establecer lo siguiente:

#### 13.1.1 Normatividad PDA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento en la Empresa Aguas del Chocó, se evaluó la normatividad que aplica para el Plan Departamental de Aguas, la Contraloría General del Departamento del Chocó, considera que en términos generales y de acuerdo al decreto 1425 del 6 de agosto 2019 cuyo objeto es reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Que la sección 2. En su **Artículo 2.3.3.1.2.1.** dicta que se debe tener Estructuras Operativas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes estructuras operativas, teniendo en cuenta lo anterior la Empresa Aguas del Chocó cumple con la función de Gestor, puesto que estos, dentro de sus facultades realizan gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento del Chocó.

Según sus estatutos la Empresa Aguas del Chocó, cuenta con facultades para vincularse como socio y apoyo a las administraciones municipales que están adscritas al PDA. En este sentido uno de los objetivos, es fortalecer la capacidad de respuesta de los Prestadores de los servicios públicos domiciliarios acueducto y alcantarillado, ante la ocurrencia de emergencias.

## CONCLUSIÓN

Dado lo anterior se da un CONCEPTO SIN RESERVA en cuanto al cumplimiento de la normatividad que aplica para los PDA

### 13.2 INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

De acuerdo con la evaluación se verificaron los instrumentos de planeación y conforme a lo establecido en el plan de acción y el plan ambiental presentados por la entidad auditada, para las vigencias 2020 y 2021, y lo inspeccionado en los PEI. Se evidencia que específicamente en el componente ambiental, cumplen con los tiempos y metas establecidos para dichas vigencias con proyectos y/o programas terminados como son:

- ✓ Terminación de ejecución del Plan Ambiental capítulo 2020
- ✓ Formulación de 2 planes de uso eficiente y ahorro de agua – PUEAA (Carmen del Darién y Bojayá).
- ✓ Formulación de 1 plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV (Unguía).
- ✓ Actualización de (1) permiso de concesión de agua, (1) de ocupación de cauce y (1) Permiso de vertimientos, para el Centro Poblado Raspadura en el municipio de Unión Panamericana.

## CONCLUSION

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Por otra parte, cabe resaltar y se deja la salvedad, que, en cuanto a los proyectos del componente de infraestructura, Agua potable y Saneamiento Básico, conforme al Plan de Acción 2020 – 2023, y de acuerdo a lo establecido en los PEI de las vigencias 2020 y 2021 auditadas actualmente, se encuentran en etapa de ejecución; por tal motivo se deja un concepto de abstención.

Se tuvo información que la empresa Aguas del Chocó viene trabajando con las administraciones municipales y las empresas de servicios públicos, en la formulación y concertación de los planes de acción empresarial estructurados, con el propósito de realizar seguimiento y asistencia técnica a la ejecución de estos, como mecanismo de apoyo a las nuevas gerencias.

## 14. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

### BENEFICIO # 1

Etapa en la que se generó el beneficio: Informe

Valor del Beneficio: **\$3.018.745**

Descripción: La Empresa Aguas del Chocó S.A.ESP reintegro la cuantía de **\$3.018.745** por concepto de Fonset, vigencia 2021.

## 15. RELACION DE HALLAZGOS

La Empresa de Aguas del Chocó S.A. ESP, libera el informe Definitivo con un total de Nueve (9) Hallazgos Administrativos; Una (0) con Incidencia Fiscal; Dos (2) con Incidencia Sancionatoria; con Incidencia Penal (0).

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	9	
2. DISCIPLINARIOS		
3. SANCIONATORIO	2	

Atentamente,

**HENRY CUESTA CORDOBA**

Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Yina Margarita Palacios Navia Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba Contralor General del Departamento del Chocó	46	24-05-2022

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)